



Sala de
Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**



Gobierno de
Guadalajara

14:47 hrs

16 JUL 2026

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexos
y en digital

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracción XI, 113, y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud relativa al **Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara**; por lo cual expresamos la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 30 de enero del 2026, se aprobó turnar a la presente Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.
2. Mediante oficio número 0110/26, de fecha de recepción 04 de febrero del 2026, emitido por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, se remitió el citado oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 001/26**.





Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

- Una vez registrado el turno referido con antelación, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con los artículos 111 y 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se abocó al análisis del oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mismo que se insertan a continuación:



Sindicatura
Guadalajara

1646

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del
Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

EXPEDIENTE: CO-2062/CV/2025
OFICIO: DJCS/ECH/CV/2141/2025
FOLIO: 021788
ASUNTO: Se remite para estudio, análisis y respectiva
dictaminación.



Gobierno de
Guadalajara

9:40 hrs
Lima

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Con Anexo

Por este conducido y con fundamento en los términos del artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en virtud de que el día 22 de mayo del presente año, se recibió en la oficina de partes de Sindicatura Municipal, el oficio número 2324/2025, signado por el Lic. José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, quien a su vez remite el oficio número INMUJERESGDL/DG/375/2025, signado por la Lic. Carmen Julia Prudencio González, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, mediante el cual presenta la solicitud para la renovación del contrato de comodato de un sistema de cámaras de video vigilancia.

Ahora bien, con el objeto de dar respuesta a la petición presentada por la Lic. Carmen Julia Prudencio González, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, quien solicita la renovación del contrato de comodato, se procedió en la integración del presente, solicitando las opiniones favorables o no favorables a las dependencias involucradas, en aras de resolver lo que en derecho corresponda, y apego a lo que dispone los numerales 2.2 inciso d) y e), y 4.1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, como a continuación me refiero:

A).- De la Dirección de Patrimonio Municipal de Guadalajara, mediante oficio número DP/BM/1923/2025, de fecha 09 de septiembre del 2025, recibido por la oficina de partes de la Sindicatura el día 12 de septiembre del 2025, el cual obra en nuestro expediente, y siendo la propia respuesta de la factibilidad positiva que se requiere para integrar la presente solicitud.

Por lo expuesto, esta Dirección considera que está integrado el expediente CO-2062/CV/2025 conformado por el trámite que nos ocupa y en consecuencia, se remita para su registro y para que se le asigne un turno para su estudio y dictaminación por parte de la Comisión Edilicia correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 107 fracción XI del Código de Gobierno Municipal, para su aprobación o rechazo por el Pleno del Ayuntamiento, solicitando que en ambos casos, nos informe el resultado.

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo de antemano las atenciones que le brinde a la presente.

Atentamente.

*2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia
Guadalajara, Jalisco a 14 de octubre de 2025

Mtro. Enrique Cárdenas Huezo.
Director de lo Jurídico Consultivo.



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de lo
Jurídico Consultivo
Municipal

C.c.p. Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara Para su conocimiento en atención a su oficio 2324/2025

C.c.p. Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, en atención a su oficio INMUJERESGDL/DG/375/2025.

GRACIAS

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

- a) El turno que nos ocupa tiene su origen en la petición formulada por la Lic. Carmen Julia Prudencio González, entonces Directora General del OPD denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, mediante oficio INMUJERESGDL/DG/375/2025, por el cual solicita la renovación del contrato de comodato de un sistema de cámaras de video vigilancia, misma que se inserta a continuación:



23 JUN 2025
RECIBIDO
Secretaría General

Oficio No. INMUJERESGDL/DG/375/2025
ASUNTO: Solicitud de proceso para contrato de comodato
Guadalajara, Jalisco a 23 de junio del 2025

LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Por este medio hago de su conocimiento que mediante decreto municipal número D 24/23/22, de fecha 24 de octubre de 2022 publicado en la Gaceta Municipal de fecha 1 de noviembre de 2022, se aprobó el comodato de bienes muebles de propiedad municipal, a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, respecto de lo siguiente:

Primero. Se aprueba la entrega en comodato a favor del Instituto Municipal de las Mujeres, un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismos PVP con número patrimonial 274882 que se describe a continuación:

Switch Cisco SG200-26P	Serie DN1211501PW
Monitor AOC	Serie KPXH31A002206
KVM Switch 10 CLEAR	Serie R9H8-052B0 0017
DVR HIKVISION	Serie 1620170803C CWIR009201744WV ML
DVR HIKVISION	Serie 1620170803C CWIR009201744WV ML
DVR HIKVISION	Serie 1620170803C CWIR009201744WV ML
DVR HIKVISION	Serie 1620170803C CWIR009201744WV ML
Transmisor Epon Titanium	Serie SKG17083330
Transmisor Epon Titanium	Serie SKG17070033
Transmisor Epon Titanium	Serie SKG17070034
Transmisor Epon Titanium	Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000276
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000285
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000282
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000289
Epon Titanium Kit TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epon Titanium Kit TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epon Titanium Kit TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epon Titanium Kit TT-PV-Turbo	Sin número visible
47 Cámara de corno	HIKVISION Modelo DS-2CE1560D-1/AVP100
8 Cámara tipo bala	Sin número visible
4 Micrófonos	Sin número visible

Elaboró: [Firma]
Revisó: [Firma]
Aprobó: [Firma]

te cuida



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.



Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado del punto anterior, tendrá una vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 del dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior y en tanto el contrato de comodato llegó a su término, solicita de la manera más atenta se inicie con el proceso respectivo, a efectos de someter a la consideración de las áreas correspondientes del Ayuntamiento de Guadalajara, la **elaboración de un nuevo Contrato de Comodato** respecto de los bienes antes señalados, los cuales continúan operando en el Centro Integral para la Atención a las Violencias contra las Mujeres en Guadalajara (CIAV) y Centro de Emergencia.

Sin otro asunto en particular por el momento me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA

"2025, AÑO DE GUADALAJARA, TODAS Y TODOS POR UNA CIUDAD LIMPIA"

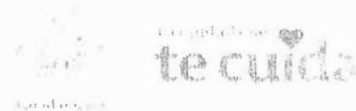
LIC. CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL
Instituto Municipal de las
Mujeres de Guadalajara

C.c.p. LIC. Juan Manuel Ibarra Bautista, Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.

JLM

Guadalajara,
El Ayuntamiento, 44100, Guadalajara, Jal.
guadalajara.gob.mx





b) En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2.2 inciso d) y e), y 4.1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, la Dirección de lo Jurídico Consultivo integró el expediente CO-2062/CV/2025, recabando para ello opinión técnica de las dependencias que deban conocer del asunto, adjuntando para tal efecto adjunto copia de la siguiente documentación:

- i. Oficio número **DP/BM/1923/2025**, de la Dirección de Patrimonio, de fecha 09 de septiembre del 2025, en el que emite respuesta de la factibilidad positiva respecto de la solicitud planteada:

“Anteponiendo un cordial saludo, en ejercicio pleno de las facultades conferidas por el artículo 231 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como lo establecido por el artículo 9º y demás relativos y aplicables del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, en respuesta a su similar bajo el número DJCS/ECH/CV/1422/2025, CO-2062/CV/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, en el que solicita se le informe si es factible otorgar nuevamente en calidad de comodato al CIAV (Centro Integral para la Atención de la Violencia contra las Mujeres en Guadalajara y Casa de Emergencia), el sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR, con número patrimonial 274882, dadas las razones que expone en su oficio de cuenta, es por lo que al efecto, me permito manifestarle lo siguiente:

*La Dirección de Patrimonio de Guadalajara considera que **si es factible llevar a cabo la renovación del contrato de comodato**, respecto del bien mueble precisado en el párrafo que antecede, lo anterior, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.*

[...]



Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

4. En la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/23/22¹, que tiene por objeto la entrega en comodato a favor del Instituto Municipal de las Mujeres, un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882 que se describe a continuación:

Switch Cisco SG200-26P	Serie DN1211507PW
Monitor AOC	Serie KPXH31A002206
KVM Switch IOGEAR	Serie R9H8-052B0-0017
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201794WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201694WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201834WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201835WCVU
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083330
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070033
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070034
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000276
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000285
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000292
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000289
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
47 Cámara de domo	HIKVISION Modelo: DS-2CE56D7T-AVPIT3Z
9 Cámara tipo bala	Sin número visible
4 Micrófonos	Sin número visible

Dicho contrato de comodato se aprobó con una vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

5. En Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, fue aprobado el Decreto Municipal D 36/11/23, mediante el cual se aprueba modificación al punto primero del Decreto Municipal D 24/23/22, para quedar de la siguiente manera:

¹ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVIIJemplar1Noviembre1-2022.pdf>



DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al punto Primero del Decreto D 24/23/22, para quedar como sigue:

Primero. Se aprueba la entrega en comodato a favor del Instituto Municipal de las Mujeres, de un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882 que se describe a continuación:

Switch Cisco SG200-26P	Serie DN1211507PW
Monitor AOC	Serie KPXH31A002206
KVM Switch IOGEAR	Serie R9H8-052B0-0017
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201794WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201694WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201834WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201835WCVU
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083330
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070033
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070034
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000276
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000285
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000292
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000289
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
27 Cámara de domo	HIKVISION Modelo: DS-2CE56D7T-AVPIT3Z

En consecuencia, y derivado del estudio y análisis del **turno 001/26**, así como de los documentos que se acompañan en el expediente CO-2062/CV/2025, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados



Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.
- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y



gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

En sus artículos 82 fracciones I y II, 84 fracciones I y II, 87, se dispone que el patrimonio municipal está conformado por bienes de dominio público y bienes de dominio privado y sobre estos últimos se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

En ese mismo sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 93, de la ley antes citada, disponen la obligación de llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y mantenerse actualizado; así como conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

- IV.** En esos tenor el Código Civil del Estado de Jalisco en el Libro Quinto Título Séptimo sienta las bases del comodato, definiéndolo como:

Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

- V.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 64 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, el Municipio está





facultado para otorgar en comodato bienes o inmuebles, cuando así lo considere y sea necesario para apoyar la educación, la cultura, la asistencia social o para algún servicio público y cuyos actos jurídicos deberán satisfacer determinados lineamientos y requisitos para su validez.

- VI.** En mérito del fundamento jurídico previamente expuesto, se desprende de los artículos 96, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109 y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para dictaminar sobre el asunto en particular.
- VII.** En virtud de lo anteriormente expuesto, la comisión a la que fue turnada la presente solicitud resulta competente, por lo que es procedente realizar el estudio y análisis correspondiente, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- VIII.** El turno que en el presente dictamen se analiza tiene como finalidad resolver la entrega en comodato de un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882 al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

Por lo que, solicita la formalización de los actos jurídicos necesarios para poder recibir en comodato dichos bienes muebles para el debido funcionamiento y cumplimiento de las funciones del Centro Integral para la Atención a las Violencias contra las Mujeres en Guadalajara (CIAV) y Casa de Emergencia, siendo este un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882, y que de acuerdo con



la modificación corresponden a los siguientes:

Switch Cisco SG200-26P	Serie DN1211507PW
Monitor AOC	Serie KPXH31A002206
KVM Switch IOGEAR	Serie R9H8-052B0-0017
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201794WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201694WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201834WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201835WCVU
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083330
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070033
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070034
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000276
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000285
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000292
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000289
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
27 Cámara de domo	HIKVISION Modelo: DS-2CE56D7T-AVPIT3Z

IX. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir un dictamen, con fundamento en los artículos 109 fracción V, 112 fracción VI y 114 párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se solicitaron diversas opiniones técnicas, así como también se recabo mayor información para la debida integración del turno:

- a. Mediante oficios CEHPyPM/ST/078/2026, CEHPyPM/ST/0220/2026 y CEHPyPM/ST/0254/2026, se solicitó a la Sindicatura emitiera opinión jurídica en el marco de sus atribuciones contenidas en el



artículo 167, fracción XXVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como copia del instrumento jurídico con número CO-2431/CV/2022.

Recibiendo respuesta por parte de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante oficio DJCS/ECH/CV/0861/2026, en el siguiente sentido:

“... Por lo que ve al punto número 1, en el sentido de emitir una opinión jurídica sobre la renovación del Contrato de Comodato de un Sistema de Cámaras de Video vigilancia, en forma inicial le preciso que del punto en análisis, no se desprende duda o pretensión de algún punto jurídico a resolver en lo particular, por lo que en ausencia de mayor información, esta Dirección de lo Jurídico Consultivo se encuentra imposibilitada en realizar pronunciamiento alguno. Ahora bien, si su intención es que esta Dirección de lo Jurídico Consultivo se pronuncie sobre la factibilidad o improcedencia de la petición de renovación formulada, hago de su conocimiento que, la consideración y resolución de las iniciativas corresponde al Ayuntamiento, ello en los términos del artículo 90 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; en concordancia con lo anterior, el artículo 96 del mismo cuerpo normativo establece que, las iniciativas de decreto, se someten a consideración del ayuntamiento, cuando han sido examinadas y dictaminadas por las comisiones correspondientes, lo que pone en evidencia que, a quien corresponde el examen (estudio) y dictaminación, es a las comisiones, a las que de conformidad con el artículo 99 del



Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

Código de la materia les corresponde realizar la narración de antecedentes, el estudio del asunto turnado, las conclusiones de las comisiones dictaminadoras, fundar y motivar, así como la propuesta de una resolución, por lo que es evidente que, no lo corresponde a esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, dicha potestad, únicamente brindar asesoría jurídica, en los términos del ya citado artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Por lo que ve al punto número 2, se remite adjunto al presente, copia simple del oficio DJCS/ECH/CV/1422/2025, CO-2062/2025.

Por lo que ve al punto número 3, se remiten copia simples del contrato de comodato número CO-2431/CV/2022.

Respecto del punto número 4, esta Dirección de lo Jurídico Consultivo no tiene más información que aportar...”

Adjunto a dicho comunicado proporciona copia simple del contrato de comodato con número CO-2431/CV/2022, mismo que fue elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Municipal D 36/11/23, mediante el cual se aprueba la modificación al Decreto Municipal D 24/23/22.

Para mayor detalle se inserta el instrumento jurídico:



Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.



Sindicatura Guadalajara

CO-2431/CV/2022

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, emitió el Decreto Municipal D 24/23/22, mediante el cual se aprueba la entrega en comodato a favor de "EL COMODATARIO" del bien mueble con número patrimonial 274882 y la celebración del presente acuerdo jurídico.

PRIMERO.- Mediante Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, emitió el Decreto Municipal D 36/11/23, mediante el cual se aprueba modificación al punto primero del Decreto Municipal D 24/23/22.

DECLARACIONES:

A) "EL COMODANTE" a través de sus representantes declara que:

I. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracciones XIV, 52 fracciones II, 54 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Tiene su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo # 400, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, y su domicilio convencional será aquel donde se encuentre la Dirección de Patrimonio al momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.

IV. Es propietario del sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882 y por consiguiente tiene la libre disposición de los bienes muebles que a continuación se describen:

Página 14 de 6

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Contrato de Comodato, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres, el día 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés.





Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CSV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.



Sindicatura Guadalajara

DESCRIPCION	NO. DE SERIE
Switch Cisco SG200-26P	Serie DN1211507PW
Monitor AOC	Serie KPXH31A002206
KVM Switch IOGEAR	Serie R9H8-05280-0017
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWRB09201794WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWRB09201694WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWRB09201834WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWRB09201835WCVU
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083330
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070033
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070034
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000276
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000285
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000292
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000289
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
27 Cámara de demo	HIKVISION Modelo: DS-2CE56D7T-AYPIT3Z

V. Designa como responsable de la ejecución del presente Instrumento Jurídico al Titular de la Dirección de Patrimonio, o quienes hagan sus veces, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato en el domicilio señalado para tales efectos.

B) "EL COMODATARIO" declara que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 264 y 265 fracción IV, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

II. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80, y 85 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, su creación se autorizó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco, mediante decreto publicado el día 17 diecisiete de enero de 2002 dos mil dos.

III.- Tiene por objeto ser la instancia rectora de carácter especializada para consolidar las políticas públicas municipales transversales como planes, programas, proyectos y acciones con enfoque integrado de género, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza; auxiliándose de un Consejo Consultivo Ciudadano que analiza, participa y propone a este Instituto, así como a los Sistemas Municipales para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres sobre políticas públicas transversales y en la planeación y presupuestación municipal respecto a los recursos para la ejecución de programas en materia de derechos humanos de las mujeres, 266 fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

IV.- La LIC. CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, acredita dicho cargo a través del nombramiento.

Página 2 de 6

Hidalgo 400, Centro Histórico
C. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 337 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Contrato de Comodato, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres, el día 23 veintitrés de marzo de 2023 dos mil veintitrés.



[Firma manuscrita]





Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.



Sindicatura Guadalajara

conferido por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones III, IV y VI, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara cuenta con las facultades para llevar a cabo la firma del presente instrumento.

V.- Señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, la finca marcada con el número 386, de la calle Mila, en colonia Monumental, de Guadalajara, Jalisco.

VI. Que es su deseo recibir en comodato a su favor de "EL COMODANTE" los bienes, cuya descripción pormenorizada se encuentra contenida en la cláusula primera del presente contrato.

VII. Con la firma del presente contrato, el mismo consta como acta de entrega recepción de los bienes, con las características y estado descrito con entera satisfacción.

Conformes, "LAS PARTES" en sus respectivas declaraciones convienen en sujetarse al tenor de las siguientes obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, para uso y goce de del sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882, en virtud que el mismo ya se encuentra instalado en el edificio en el que opera "EL COMODATARIO", con el proyecto denominada "Casa de Emergencia", ubicado en la calle Real de Minas #3076, colonia Industrial, de Guadalajara, Jalisco, cuyas características se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	NO. DE SERIE
Switch Cisco SG200-26P	Serie DNI211507PW
Monitor AOC	Serie KPXH31A002206
KVM Switch LOGEAR	Serie R9H8-05280-0017
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201794WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201694WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201834WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201835WCVU
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083330
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070033
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070034
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000276
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000285
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000292
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000289
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
27 Cámara de domo	HIKVISION Modelo DS-2CE56D7T-AVPIT3Z

En los términos anteriores "EL COMODANTE" concede de manera gratuita y temporal a "EL COMODATARIO" el uso de los bienes descritos, contrayendo el segundo de los mencionados la obligación de restituirlos individualmente al término del mismo, considerando el desgaste ocasionado por el uso.

Página 3 de 6

A: Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Contrato de Comodato, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominación Instituto Municipal de las Mujeres, el día 23 veintidós de mayo de 2023 dos mil veintitrés



Gobierno de
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.



Sindicatura Guadalajara

El personal que labore o que dependa de "EL COMODATARIO", así como todos aquellos terceros de los que se auxilie para el desempeño de sus funciones, están obligados a poner toda diligencia en la conservación de los bienes objeto del presente contrato.

SEGUNDA. DEL DESTINO DE LOS BIENES.- "EL COMODATARIO".- Se obliga a destinar los bienes otorgados en comodato única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones del proyecto denominado "Casa de Emergencia".

TERCERA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato de comodato comenzó a surtir efectos desde el día 02 dos de noviembre de 2022 dos mil veintidós y finalizará hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, sin perjuicio de la posibilidad para novación posterior.

CUARTA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE "EL COMODANTE".- "EL COMODANTE" se obliga a través del presente contrato a:

I. Otorgar en comodato a "EL COMODATARIO" los bienes antes descritos, y para los fines asignados en la cláusula primera de este contrato, libres de vicios ocultos y a satisfacción de "EL COMODATARIO" para el cumplimiento de las funciones del proyecto denominado "Casa de Emergencia".

II. Entregar por cuenta y costos a "EL COMODATARIO" el bien materia del presente contrato, en un término no mayor a 60 sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento, lo que sucederá en el domicilio de "EL COMODANTE", o bien pudiendo ser modificado por "EL COMODANTE" en cualquier momento y con el simple aviso a "EL COMODATARIO".

QUINTA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE "EL COMODATARIO".- "EL COMODATARIO" se obliga a través del presente contrato a:

I. Recibir en comodato los bienes descritos en el presente instrumento, para el cumplimiento del propósito por el cual se otorga, procurando dar el máximo cuidado y diligencia posible.

II. Dar un uso adecuado al bien mueble objeto de comodato, de acuerdo a las necesidades propias del mismo, poniendo toda la diligencia para el debido cuidado y conservación del mismo, en caso contrario, será responsable de pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al "COMODANTE".

III. Informar a "EL COMODANTE" los cambios de administración o dirección de "EL COMODANTE", con la finalidad de que sea considerada su opinión para la designación de la persona que ocupará dicho cargo.

IV. No variar el uso de los bienes otorgados en comodato, salvo acuerdo previo y por escrito entre "LAS PARTES".

V. No arrendar, enajenar, ceder, transmitir, comodatar, traspasar por cualquier título, o conceder a terceros el uso o goce de los bienes comodatados, sin que medie autorización expresa y por escrito de "EL COMODANTE".

VI. No reclamar al "COMODANTE" pago alguno por cualquier concepto de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Página 4 de 6

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Caratula de Comodato, celebrada por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres, el día 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés.





**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.



**Sindicatura
Guadalajara**

VII. Restituir los bienes comodatados a "EL COMODANTE" al término del contrato, salvo que previo a la terminación de su vigencia se otorgue nuevo contrato de comodato.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, encaminada para la realización y ejecución del comodato, no creará relación laboral alguna, continua en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual se venga desempeñando, estableciendo que ninguna de "LAS PARTES" se compromete como patrono sustituto.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN NATURAL DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato se dará por naturalmente terminado al actualizarse el plazo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato, teniendo por efectos la devolución de los bienes objeto de comodato, considerando el desgaste natural de los bienes.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la parte afectada estará facultada para solicitar la rescisión del presente contrato de comodato. Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo, o bien cuando se comuniquen al otro con 60 sesenta días de anticipación su deseo de darlo por terminado sin perjuicio de las acciones que al momento de la terminación se encuentren pendientes por cumplir.

NOVENA. DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que se someterán en una primera instancia de manera preferencial, en caso de controversia, a su resolución a través de los MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, previstos y aplicables en la legislación local; en caso de no desear someterse a un método alternativo como primera instancia, se reservarán los derechos para su ejercicio en los JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL ORDEN CIVIL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando en el acto a la jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "EL COMODATARIO" se compromete a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.- "LAS PARTES" por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

Página 6 de 6

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Exento de Comodato, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres, el día 23 veintidós de mayo de 2023 dos mil veintidós.





Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.



Sindicatura Guadalajara

DÉCIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA CUARTA.- LECTURA Y CONSENTIMIENTO.- Leído por "LAS PARTES" el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en 04 cuatro tantos.

A 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL COMODANTE"	
PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICA MUNICIPAL
L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ

"EL COMODATARIO"	
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	
REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ	

TESTIGOS	
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO	ABOGADA PROTECTISTA
MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA	LIC. NADIA YADIRA ROCHA HERNÁNDEZ

Página 6 de 6

Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Contrato de Comodato, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres, el día 23 veintitrés de mayo de 2023 dos mil veintitrés.





Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

- b. Mediante oficio CEHPyPM/ST/079/2026, se solicitó a la Dirección de Patrimonio, en alcance a su oficio **DP/BM/1923/2025**, proporcione detalle de registro de los bienes solicitados de acuerdo con el Registro de Bienes Municipales. Recibiendo respuesta mediante oficio DP/BM/0186/2026, en sentido favorable, haciendo diversas aclaraciones:



Patrimonio



13 FEB 2026
RECIBIDO
Ana Isabel Morales B. Regidora

OFICIO: DP/BM/0186/2026

Mtra. Fabiola Marlene Mérida Vélez
Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia
De Hacienda Pública y Patrimonio Municipal
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 99, fracción II, y 114, párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito informar que, en atención al oficio CEHPyPM/ST/079/2026, mediante el cual se solicita opinión técnica respecto al turno 001/26 al respecto se manifiesta lo siguiente:

Al punto marcado con el número 1.- esta dirección a mi cargo considera factible llevar a cabo la renovación del contrato de comodato respecto del bien mueble marcado con el número patrimonial 274882.

Al punto marcado con el número 2.- anexo al presente encontrará el reporte relacionado al bien mueble 274882 denominado sistema DVR, el cual contiene toda la información relacionada con el bien susceptible a comodatar.

Al punto marcado con el número 3.- hago del conocimiento de la comisión que preside, que dentro del sistema ADMIN el cual contiene todo el inventario de bienes muebles existe una nota que describe lo siguiente:

"En seguimiento al Decreto D 24/23/22 que aprueba la entrega de comodato a favor del Instituto Municipal de las Mujeres, un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882 que se describe a continuación:

Switch Cisco SG200-26P Serie DN1211507PW
Monitor AOC Serie KPXH31A002206
KVM Switch IOGEAR Serie R9H8-052B0 0017
DVR HIKVISION Serie 1620170803CCWR809201794WCVU
DVR HIKVISION Serie 1620170803CCWR809201694WCVU
DVR HIKVISION Serie 1620170803CCWR809201834WCVU
DVR HIKVISION Serie 1620170803CCWR809201835WCVU
Transmisor Epcom Titanium Serie SKG17083330
Transmisor Epcom Titanium Serie SKG17070033
Transmisor Epcom Titanium Serie SKG17070034
Transmisor Epcom Titanium Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR Serie CTVGX2000276

Calle 5 del Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jalisco
Unidad Administrativa, 44100, Guadalajara, Jalisco
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que te cuida

[Handwritten signature]



La Ciudad que te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.



Patrimonio

UPS Cyber Power 1500 VA AVR Serie CTVGX2000285
 UPS Cyber Power 1500 VA AVR Serie CTVGX2000289
 Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo Sin número de serie visible
 Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo Sin número de serie visible
 Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo Sin número de serie visible
 Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo Sin número de serie visible
 27 Cámara de domo HIKVISION Modelo: DS-2CE56D7T-AVPIT3Z

Es importante mencionar que con fecha 12 de mayo de 2023, se emitió el decreto municipal D 36/11/23 para modificar el decreto D 24/23/22 con la siguiente observación, "una vez realizada la verificación de manera física de dichos bienes se identifico un faltante de 20 cámaras tipo domo, 9 cámaras tipo bala y 4 micrófonos, mismos que forman parte del anexo del número patrimonial 274882."

Motivo por el cual le solicito no sean considerados en el contrato de comodato las 20 cámaras tipo domo, 09 cámaras tipo bala y los 04 micrófonos que se describen en la nota del sistema ADMIN y que tiene relación con el sistema DVR, ya que las observaciones emanan del cumplimiento a el decreto D 36/11/23 emitido por el entonces Cabildo de este Municipio de Guadalajara.

Sin más por el momento, quedo atento a cualquier duda, observación o requerimiento adicional.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 11 de febrero de 2026



L.C.P. Juan Manuel Ibarra Bautista
 Director de Patrimonio

Dirección de Patrimonio
 Administración Municipal

C.c.p. Archivo.

Elaboro: Oscar Emmanuel
 Hernández Guzmán

Calle 5 de febrero del 2010, s/n, 44600, Guadalajara, Jalisco
 Unidad Administrativa Reformada, 44600, Guadalajara, Jalisco
 Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que te cuida





Adjunto a dicho comunicado proporciona copia simple del resguardo del bien con número 274882, cuenta patrimonial número 70.

- c. Mediante oficio CEHPyPM/ST/0253/2026, se solicitó a la Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, a efecto de que informe si ratifica el contenido de la solicitud planteada mediante oficio INMUJERESGDL/DG/375/2025.

Recibiendo respuesta mediante oficio INMUJERES/DG/313/2026, en el que emite su opinión técnica favorable en el siguiente sentido:

“...Opinión técnica.

El sistema de cámaras de video vigilancia opera actualmente en la Coordinación del Centro Integral para la Atención de las Violencias contras las Mujeres (CIAV) y Casa de Emergencia, dependientes del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara. El CIAV tiene como misión Guadalajara estructurar la política integral para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en la atención brindada en la Unidad Especializada en Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres y Niñas del instituto, promoviendo a través de ésta el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con mecanismos institucionales contruidos desde la perspectiva de género para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas. En 2025, el CIAV proporcionó 1,710 servicios de atención jurídica, psicológica y de trabajo social.



En esta tesitura, desde una perspectiva de política pública, la continuidad del sistema de video vigilancia en el CIAV y Casa de Emergencia constituye un elemento clave para fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante situaciones de riesgo. Las cámaras son herramientas estratégicas que permiten documentar hechos, generar evidencia, disuadir conductas violentas y facilitar la intervención oportuna de las autoridades municipales. la presencia del sistema de cámaras refuerza al CIAV y a Casa de Emergencia como espacios seguros para las usuarias y para las servidoras y servidores públicos que proporcionan sus servicios en dichas instancias. Deshabilitar dicho sistema implicaría eliminar una herramienta que ha demostrado su utilidad para los fines de combate a las violencias hacia las mujeres.

Por otra parte, desde el enfoque de derechos humanos, es importante destacar que las autoridades tienen la obligación de actuar con la debida diligencia en casos de violencias contra las mujeres, tal como lo señala el artículo 4 fracción VII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esto implica no sólo reaccionar ante los hechos consumados, sino adoptar medidas preventivas eficaces. La video vigilancia, en este sentido, forma parte de un conjunto de acciones preventivas que contribuyen a reducir riesgos y a generar condiciones de mayor seguridad.

Por último, la figura del comodato se presenta como un mecanismo jurídico eficiente y financieramente responsable, a



través del cual, el municipio puede seguir utilizando infraestructura tecnológica y maximizar el beneficio social sin la necesidad inmediata de realizar una disposición presupuestal onerosa. Renovar el comodato permite asegurar la continuidad de los servicios del CIAV sin afectar de manera significativa las finanzas municipales y del Instituto, lo cual es congruente con los principios de eficiencia, economía y racionalidad del gasto público.

*La solicitud contenida en el turno 001/26 **para realizar un nuevo contrato de comodato a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, respecto al sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR que opera en el CIAV y Casa de Emergencia**, otorga certeza jurídica y es oportuna y necesaria para reforzar sus servicios de apoyo, orientación y auxilio a las mujeres de Guadalajara víctimas de alguna violencia. Por lo anterior, el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara por mi conducto emite **opinión favorable** respecto al turno 001/26...”*

- X. En este contexto, una vez que las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora estudiamos las constancias mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, así como de los anexos que se encuentran dentro del expediente y demás disposiciones legales aplicables, hemos realizado el siguiente análisis:

- a. Que la solicitud planteada por la Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara,



misma que fue remitida por la Dirección de lo Jurídico Consultivo se encuentra ajustada a derecho.

Lo anterior es así, toda vez que los artículos 58, 59, 64 y demás relativos del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, plantea que este Ayuntamiento está facultado para celebrar contratos de comodato sobre bienes muebles de propiedad municipal, cuando así lo considere y sea necesario para apoyar la educación, la cultura, la asistencia social o para algún servicio público:

***“Artículo 58.** El Municipio, previa aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, podrá llevar a cabo contratos de comodato sobre bienes muebles o inmuebles, cuando así lo considere y sea necesario para apoyar la educación, la cultura, la asistencia social o para algún servicio público.*

[...]

***Artículo 59.** Los contratos de comodato se efectúan sobre aquellos bienes muebles o inmuebles que sean de dominio privado del Municipio, conforme a lo que establece la Ley del Gobierno y el presente ordenamiento.*

[...]

***Artículo 64.** Los contratos de comodato que se celebren respecto de los bienes muebles propiedad municipal, siempre y cuando no excedan el valor establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deben contener lo siguiente:*

- I. Vigencia aprobada por el Ayuntamiento;*
- II. Destino del bien;*
- III. Prohibición de su uso distinto al autorizado;*
- IV. Autorización o no del uso o transmisión a un tercero;*



V. Descripción pormenorizada; y

VI. Número patrimonial, cuando sea el caso, con un inventario anexo."

- b.** A este respecto, resulta de relevancia señalar que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, en su **artículo 8** dispone una serie de medidas y acciones a considerar dentro de los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan los municipios tratándose de mujeres víctimas de violencia.

Alineado a ello, el artículo 4 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara establece que corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara y a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

En el mismo contexto, el artículo 5 del mismo ordenamiento, establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del municipio, para cumplir con lo establecido en dicho reglamento.

- c.** A este respecto, la petición formulada por el Organismo Público



Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, a criterio de quienes integran esta Comisión dictaminadora se ajusta a uno de los criterios específicos, en particular para apoyar para algún servicio público, en los términos establecidos en el artículo 58 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara, toda vez que, como ya ha sido referido en el cuerpo del presente dictamen los bienes muebles relativos al sistema de cámaras de video vigilancia resultan útiles para el cumplimiento de las funciones de la *Coordinación del Centro Integral para la Atención de las Violencias contras las Mujeres (CIAV) y Casa de Emergencia.*

- d. Ahora bien, toda vez que existe antecedente de la celebración de un instrumento jurídico con dicho Organismo, y que a la fecha que se resuelve el presente asunto su vigencia ha fenecido, resulta indispensable generar las acciones administrativas y jurídicas necesarias a efecto de tener certeza del debido resguardo de los bienes patrimonio municipal.

En este sentido, a criterio de quienes integramos esta Comisión dictaminadora, se considera que existen las condiciones jurídicas de poder validar el otorgamiento en comodato de los bienes en cuestión, tomando en consideración que la elaboración del contrato respectivo deberá ceñirse, a su vez, a los criterios que establece el artículo 87, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que tiene relación directa con el artículo 12 y 64 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara.



- e. Lo anterior, es así, toda vez que la figura jurídica propuesta es la adecuada para tener certeza del debido resguardo del patrimonio municipal, en razón de que los bienes muebles materia de la solicitud encuadran en los supuestos previstos en el artículo 84 fracción II de la Ley del Gobierno, al ser considerados bienes de dominio privado, en razón de que son bienes muebles que no se encuentren comprendidos en los supuestos del inciso d), fracción I del citado artículo, y por tanto se considera ajustada a derecho la petición planteada.
- f. El expediente cuenta con opiniones técnicas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, y la Dirección de Patrimonio, así como opinión jurídica de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por tal motivo, se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara al contar con las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer del presente asunto.
- g. Existe expresión de la voluntad de la Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara para solicitar la celebración de contrato de comodato, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 311, fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara que establece la facultada para realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora del organismo, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable.



Por lo anterior, la petición se encuentra ajustada a derecho.

- h. A partir de los razonamientos expuestos en el presente dictamen quienes integramos esta Comisión Edilicia concluimos que la propuesta contenida en el turno 001/26 resulta **procedente**, en razón que se encuentran cubiertas las formalidades administrativas y jurídicas indispensables para celebrar el contrato de comodato sobre bienes muebles de propiedad municipal. Por lo que, autorizar la entrega de los bienes inmuebles bajo la figura de comodato es técnicamente viable.

En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el expediente de cuenta se considera que existe la fundamentación apropiada para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** proponemos ante este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

DECRETO

Primero. Se aprueba celebrar un contrato de comodato entre el Ayuntamiento de Guadalajara con Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, respecto de un sistema de cámaras de video vigilancia y mecanismo DVR con el número patrimonial 274882 que se describe a continuación:



Switch Cisco SG200-26P	Serie DN1211507PW
Monitor AOC	Serie KPXH31A002206
KVM Switch IOGEAR	Serie R9H8-052B0-0017
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201794WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201694WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201834WCVU
DVR HIKVISION	Serie 1620170803CCWR809201835WCVU
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083330
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070033
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17070034
Transmisor Epcom Titanium	Serie SKG17083232
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000276
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000285
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000292
UPS Cyber Power 1500 VA AVR	Serie CTVGX2000289
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
Epcom Titanium Kit-TT-PV-Turbo	Sin número visible
27 Cámara de domo	HIKVISION Modelo: DS-2CE56D7T-AVPIT3Z

Segundo. Se instruye a la Sindicatura Municipal, mediante las gestiones que estime necesarias, a que realice el contrato de comodato de los bienes enlistados en el punto Primero de este Decreto, acorde a las disposiciones previstas en el artículo 64 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Guadalajara, deberá contener al menos lo siguiente:

- a. Que la vigencia del contrato de comodato será hasta por el periodo de la presente administración pública municipal 2024-2027, misma que concluye el día 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.
- b. Que el objeto del contrato de comodato será permitir el uso de los bienes muebles de propiedad municipal, única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación del Centro Integral para la Atención de las Violencias contras las Mujeres (CIAV) y Casa de



Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

Emergencia, dependientes del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

- c. En caso de que el Comodatario destine el bien mueble para fines distintos a los señalados en el contrato, deberá regresarlo al resguardo de la autoridad municipal, una vez cumplimentado el procedimiento correspondiente ante la Sindicatura.
- d. El Comodatario no debe conceder a un tercero el uso de los bienes muebles entregados en comodato.
- e. El Comodatario está obligado a poner toda la diligencia en la conservación, cuidado y será responsable de todo deterioro que sufran los bienes muebles por su mal uso.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba las anotaciones correspondientes en el Registro de Bienes Municipales y demás acciones administrativas correspondientes.

Cuarto. Suscríbase la documentación inherente por parte de la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para realizar el contrato de comodato y dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a sus atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

Tercero. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese a las Direcciones de Administración, de Patrimonio, Tesorería y Contraloría Ciudadana para las acciones a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente decreto al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

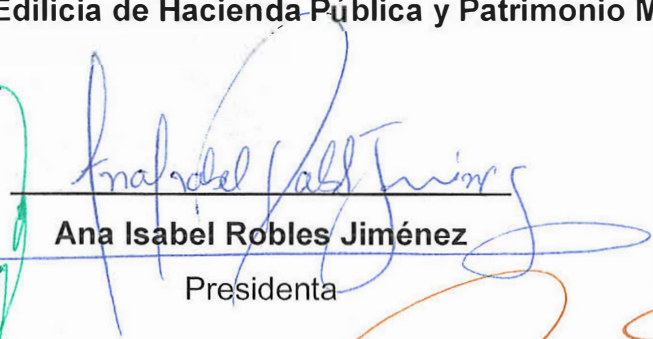
Sexto. Notifíquese el contenido íntegro del dictamen a la Sindicatura para su conocimiento y los efectos legales a los que haya lugar.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación

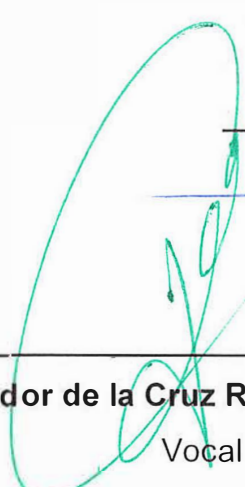
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal



Ana Isabel Robles Jiménez

Presidenta



Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Vocal



Mario Hugo Castellanos Ibarra

Vocal



Sala de Regidores

Dictamen del turno 001/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/2141/2025 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la renovación del comodato del sistema de cámaras de video vigilancia a favor del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.

Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal

Mariana Fernández Ramírez

Vocal

Juan Alberto Salinas Macías

Vocal

Diana Araceli González Martínez

Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara, **Turno 001/26**.